



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

025-18

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 219-2017-MPC**

Cañete, 28 de Diciembre de 2017

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo del 28 de Diciembre del 2017, el oficio N° 435-2017-INOE-18/256-D de fecha 05 de diciembre del 2017 suscrito por Mg. Rodolfo G. Valdivia Flores - Director del Instituto Nacional Penitenciario - E.P. Cañete, solicitando la aprobación de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete, los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos y el Instituto Nacional Penitenciario - E.P. Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

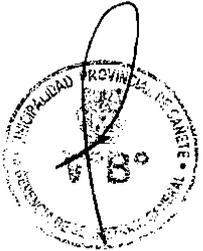
Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, el numeral 26) del Art. 9° del mismo cuerpo normativo, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica antes mencionada, estipula que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen como funciones compartidas: gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; en el mismo sentido, de conformidad con su Art. 84°, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...). Asimismo, establece canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, las prisiones son lugares donde se concentra una población especialmente desfavorecida y vulnerable y siendo la tuberculosis (TBC) una enfermedad infecto - contagiosa que se transmite a través del aire (causada por una bacteria llamada Bacilo de Koch) que ataca principalmente a los pulmones y otros órganos; conllevando a que la tasa de incidencia de TBC en las prisiones sea mayor debido a las condiciones de hacinamiento de las instituciones penitenciarias que favorecen la transmisión de la enfermedad;

Que, considerando que la salud es un derecho universal que no queda suspendido de modo alguno y no puede verse limitado ni restringido por el ingreso a un Centro Penitenciario, sea con carácter preventivo o para la ejecución de una pena privativa de libertad; y siendo objetivo de dicho convenio, unir esfuerzo entre el Instituto Nacional Penitenciario, Servicios Básicos de Salud - Cañete - Yauyos y la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), para asegurar la atención con las canastas de alimentos del programa de complementación alimentaria Modalidad PAN TBC.

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. 02  
A.C. N° 219-2017-MPC

Que, a través del Informe N° 559-2017-SGPSyA/MPC de fecha 12 de diciembre de 2017, el Lic. Cristhian A. León Cárdenas - Sub Gerente de Programas Sociales y Alimentarios de la MPC, sustenta que se cuenta con la disponibilidad de alimentos para atención de los pacientes con la enfermedad de tuberculosis del Instituto Nacional Penitenciario - Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 497-2017-GAJ-MPC de fecha 22 de diciembre del 2017, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable la aprobación y suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete, los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos y el Instituto Nacional Penitenciario E.P. Cañete, para asegurar la atención con las canastas de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria - Modalidad PAN TBC, en el marco del proceso de descentralización y transparencia de los programas sociales; y 2) Previo a ello, derivarse a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal para su dictamen correspondiente y, posterior a ello poner a disposición del Pleno de Concejo para su deliberación y determinación;

Que, mediante el Dictamen N° 017-2017-CDSyH-MPC, de fecha 28 de diciembre del 2017, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere; 1) Aprobar el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete, Servicios Básicos de Salud Cañete - Yuyos y el Instituto Nacional Penitenciario - E.P. Cañete. Para asegurar la atención con las canastas de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria - Modalidad PAN TBC, en el marco del proceso de descentralización y Transparencia de los Programas Sociales; 2) Otorgar facultades al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete para la suscripción del convenio; y 3) Remitir el Dictamen con todos sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - E.P. CAÑETE**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 2°.- Autorizar** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete - Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación, aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** al Sr. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC, quien se encargará de supervisar y coadyuvar e informar a las instancias correspondientes el cumplimiento del convenio materia del presente Acuerdo de Concejo.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
Pag. 03  
A.C. N° 219-2017-MPC

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Gobierno Regional de Lima, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la MPC y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*Alexander Julio Bezañ Guzmán*  
Lk. Alexander Julio Bezañ Guzmán  
ALCALDE

